

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvese proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 760014003008**2022-00578-00**

Auto Interlocutorio No. 2.075

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra JAMES LENIS MARIN, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- Se observa conforme al certificado de tradición, que existe un embargo vigente dentro de un proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra JAMES LENIN MARIN y que cursa en el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, por lo cual deberá atemperarse a lo consagrado en el inciso 4º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

2.- Así mismo, se puede constatar que existe otro acreedor hipotecario conforme a la Escritura Pública No. 4.117 del 23 de septiembre de 2015 correspondiente a la sociedad TRANSPORTES T.E.V. S.A., por lo que se acogerá a lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 468 ibídem, generada en el mismo instrumentos público de la demanda impetrada, por lo que necesariamente debe acudir al asunto.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda de EJECUTIVA HIPOTECARIA formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra JAMES LENIS MARIN.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

4.- TENER a la Dra. Engie Yanine Mitchell de la Cruz, abogada en ejercicio con T.P. No. 281.727 del C.S.J., como apoderada judicial de AECSA, en su condición de representante de AECSA, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **104**

Fecha: **SEP.22.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599d225d6a9269d9f584168cded323a73f74a3c4a69ff773bf27381e8c3fd4a**

Documento generado en 21/09/2022 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>